



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **8 DIC. 2010**

10/05/001/60/433

VISTO: el numeral 27 del artículo 42 del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007.-

RESULTANDO: que la referida norma establece el monto máximo a deducir por concepto de intereses incurridos por empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, o la de realizar préstamos en dinero.-

CONSIDERANDO: necesario actualizar el tope aplicable a los referidos intereses.-

ASUNTO 0822

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

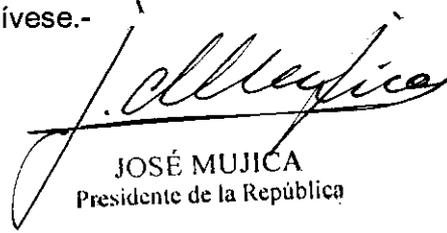
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el numeral 27 del artículo 42 del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

MS/FS/adg

“27. Los costos por intereses incurridos por empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, o la de realizar préstamos en dinero, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin, en tanto tales intereses correspondan a préstamos otorgados por contribuyentes de los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas y a las Rentas de los No Residentes. Dicha deducción se determinará mensualmente y no podrá superar el monto que resulte de aplicar, la tasa media anual efectiva en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario para las pequeñas y micro empresas, en moneda nacional no reajutable o en dólares hasta 366 días o en moneda nacional reajutable en unidades indexadas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el trimestre inmediato anterior a cada mes del ejercicio.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written in a cursive script.A handwritten signature in black ink that reads 'J. Mujica' in a cursive script.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República